



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro.

**Ttes. de Alcalde:**

D.<sup>a</sup> Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Pérez Ballester (UPdN).  
D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

**Secretario:**

D. José Cervera Madrid.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Milagros Marí Llácer.

**Minuta n.º 14/2018**

**Fecha: 18 de julio de 2018**

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2018.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

#### **2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º. 458/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 06/2018. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 25 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **06/2018**, con la modalidad **Generación de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **15.106'25** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

**Áreas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990**

| <b>Aplicación Presupuestaria</b> | <b>Descripción</b>                           | <b>Euros</b>     |
|----------------------------------|----------------------------------------------|------------------|
| Económica                        |                                              |                  |
| 46104                            | Subvención Diputación "La Dipu te beca"      | 4.000,00         |
| 46103                            | Subvención Diputación "Plan Empleo Conjunto" | 11.106,25        |
|                                  | <b>TOTAL GASTOS</b>                          | <b>15.106,25</b> |

**Altas en aplicación presupuestaria de gastos.**

| <b>Aplicación Presupuestaria</b> |                  | <b>Descripción</b>                               | <b>Euros</b>     |
|----------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| <b>Programa</b>                  | <b>Económica</b> |                                                  |                  |
| 920                              | 14302            | Retribuciones Personal "La Dipu te Beca"         | 4.000,00         |
| 2415                             | 14300            | Retribuciones Personal "Plan Empleo Conjunto"    | 8.167,68         |
| 2415                             | 16000            | Seguridad Social Personal "Plan Empleo Conjunto" | 2.938,57         |
|                                  |                  | <b>TOTAL GASTOS</b>                              | <b>15.106,25</b> |

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

### **3. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 1626/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2018. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 17 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2018, con la modalidad **Generación de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **577.937'89** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

## **Áreas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990**

| <b>Aplicación Presupuestaria</b> | <b>Descripción</b>                                                    | <b>Euros</b>      |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Económica                        |                                                                       |                   |
| 76104                            | Subvención Diputación SOM 2018-2019 (Adquisición terrenos tras Horno) | 266.409,85        |
| 75300                            | Subvención IVACE "Renovación alumbrado Urbanización Bonanza"          | 174.000,00        |
| 45303                            | Subvención SERVEF Programa de Empleo "EMCUJU"                         | 107.113,56        |
| 45304                            | Subvención SERVEF Programa de Empleo "EMPUJU"                         | 30.414,48         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |                                                                       | <b>577.937,89</b> |

## **Altas en aplicación presupuestaria de gastos.**

| <b>Aplicación Presupuestaria</b> |                  | <b>Descripción</b>                                                          | <b>Euros</b>      |
|----------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Programa</b>                  | <b>Económica</b> |                                                                             |                   |
| 151                              | 60001            | Adquisición de terrenos Tras Horno. Subv. SOM 2018-2019                     | 266.409,85        |
| 165                              | 62900            | Renovación alumbrado Urbanización Bonanza. Subv. IVACE                      | 58.000,00         |
| 011                              | 91100            | Subvención IVACE Préstamo bonificado pyto Renovación alumbrado Urb. Bonanza | 116.000,00        |
| 2412                             | 14300            | Retribuciones personal EMCUJU                                               | 81.433,43         |
| 2412                             | 16000            | Seguridad Social personal EMCUJU                                            | 25.680,13         |
| 2413                             | 14300            | Retribuciones personal EMPUJU                                               | 22.239,60         |
| 2413                             | 16000            | Seguridad Social personal EMPUJU                                            | 8.174,88          |
|                                  |                  |                                                                             | <b>577.937,89</b> |

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **4. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 293/2018. CONTRATO DE OBRAS “REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA” DE NÁQUERA. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de “REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA”.

**Segundo.** Notificar a la mercantil **RAVI, OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.**, adjudicatario del contrato, y al redactor del proyecto **HADIT ARQUITECTOS, S.L.P.** el presente acuerdo.

**Tercero.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y Oficina Técnica Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5. ALCALDÍA. EXPTE. N.º 31/2018. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONT-ROS".**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero. Proceder** a la devolución del aval por importe de **2.018'08 euros** a **SOGESER FACILITY SERVICES, S.L. con CIF B-12818357** en vista a que las referidas obras e instalaciones no presentan deficiencias en su normal funcionamiento ni en su ejecución, salvo vicios ocultos.

**Segundo.** Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.** Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **6. ALCALDÍA. EXPTE. N.º 369/2018. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA. CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE NUEVA ADQUISICIÓN MULTIFUNCIONAL Y DE IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero. Desestimar** la solicitud de devolución de la garantía por importe de 123,32 euros, a **RICOH ESPAÑA, S.L., con CIF B-82080177**, en vista a que el plazo de ejecución del contrato es de 4 años prorrogable por otros 2 más, y a fecha de emisión del informe técnico el contrato continua en vigor. Así como, según la cláusula decimocuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado contrato de suministro, el cual establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

**Segundo.** Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.** Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

## **7. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.**

### **7.1. EXPTE. N.º. 751/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA GARAJE Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN LA CALLE ALBORAYA, 12-14 DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don (...), licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**garaje y ampliación de vivienda**" en las parcelas con referencia catastral nº (...) y (...), sitas en (...) de la Urbanización San Miguel de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Segundo.** La ejecución de las obras: **Garaje y ampliación de vivienda** ” en el inmueble sito en las parcelas con referencia catastral nº (...) y (...), sitas en la calle (...) de la Urbanización San Miguel de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.2. EXPTE. Nº. 1063/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.3. EXPTE. Nº. 1064/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en calle (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.4. EXPTE. Nº. 1188/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN CALLE (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.5. EXPTE. Nº. 1279/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.6. EXPTE. Nº. 1307/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN CALLE (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.7. EXPTE. Nº. 1331/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA VALLADO DE LA PARCELA (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don (...), licencia urbanística para “**Vallado de parcela**”, con emplazamiento en (...), con referencia catastral n.º (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:





# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación a los servicios técnicos municipales.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm.”

**Segundo.** La ejecución de las obras: "**Vallado parcela**", con emplazamiento en la parcela (...), con referencia catastral n.º (...) de Nàquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

**7.8. EXPTE. N.º. 1367/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA PORCHE EN EL INMUEBLE SITO EN (...) DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DE NÀQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.** Conceder a (...), licencia urbanística para "**Ejecución de porche**", en el inmueble sito en (...) de la Urbanización San Miguel de Náquera, con referencia catastral n.º (...).

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras: "**Ejecución de porche**", en el inmueble sito (...) de la Urbanización San Miguel de Náquera, con referencia catastral n.º (...), deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.9. EXPTE. Nº. 1469/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN LA URBANIZACIÓN CORRAL NOU (INTEGRACIÓN GLP A GN) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" para la integración de la red de



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

GLP existente en la Urbanización Corral Nou y Collado dels Llops de Náquera, en la red de gas natural,, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” para la integración de la red de GLP existente en la Urbanización Corral Nou y Collado dels Llops de Náquera, en la red de gas natural, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.10. EXPTE. Nº. 1470/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Acometida para dotar de suministro de gas natural**” al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.11. EXPTE. Nº. 1501/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN CALLE (...), (REF. CATASTRAL (...)) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.** Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) (referencia catastral (...)) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) (referencia catastral (...)) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.12. EXPTE. Nº. 1477/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE PISCINA DEL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don (...), licencia urbanística para la realización de las obras consistentes en "**Legalización de piscina**", en el inmueble sito en (...) de Náquera, con referencia catastral n.º (...).

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- La piscina no podrá evacuar las aguas a la red general de saneamiento.

**Segundo.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

## **7.13. EXPTE. Nº. 1489/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE SOMBRAJE Y PAELLERO EN LA PARCELA SITA EN (...) DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.** Conceder a doña **ENCARNA ALBERT RUBIO**, licencia urbanística para **“Construcción de sombraje y paellero”**, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...), sita en (...), 43 de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras: **“Construcción de sombraje y paellero”**, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...), sita en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

**7.14. EXPTE. N.º. 1601/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FORJADO SANITARIO, SOLERA DE HORMIGÓN, CAMBIO PUERTA ACCESO, COLOCACIÓN VALLADO, CONEXIONES RED DE AGUA, RED DE SANEAMIENTO Y ELECTRICIDAD, PISCINA Y MURETES DE CIERRE EN LA PARCELA SITA EN (...) DE LA URBANIZACIÓN MONT-ROS DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don (...), licencia urbanística para **“Construcción de forjado sanitario, solera de hormigón, cambio puerta acceso, colocación vallado,**



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

**conexiones red de agua, red de saneamiento y electricidad, piscina y muretes de cierre",** con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...), sita en (...) de la Urbanización Mont-Ros de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

Proyecto de ejecución.

Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“Estas alineaciones deben quedar como límite, de las propiedades particulares materializándose por el vallado con elementos no opacos pudiendo ser un muro de fábrica en altura no superior a los 0,80 m sobre la que puede disponerse un cerramiento de reja, malla metálica o de otro material que no impida la vista. Asimismo se permitirán los cerramientos con elemento vegetal vivo”.

- Las condiciones para la ejecución de las acometidas son las siguientes:

- En caso de afectar vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.

- La reposición del aglomerado asfáltico se realizara siempre en caliente, con 5 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimaron.

- Las reposiciones en aceras se realizaran con el mismo tipo de pavimento existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.

- No se permite el acopio de material sobrante de la excavación en vía pública, salvo en contenedores a tal fin.

- Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo.

- Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado público, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.

- La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

- La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública.
- Las condiciones particulares de la acometida a la red de saneamiento son:
  - Se ejecutara una arqueta de arranque en la acometida conforme a lo establecido en la ordenanza de vertidos con ladrillo de panal enfoscada y bruñida, con tapa de fundición de diámetro interior 40x40 cm
  - El conducto de la acometida será de PE corrugado de doble capa SN8 y diámetro interior 200 mm
  - La acometida entroncara directamente al pozo de registro existente en el caso de acometer directamente a la conducción general será previa autorización y por la generatriz superior del tubo
  - La conducción se instalara al menos a una profanidad mínima de 60 cm
  - Previo al inicio de los trabajos se concretara con los servicios técnicos una visita para replantear el trazado de la acometida y a los efectos de realizar una supervisión de los trabajos realizados. En dicha visita se concretara si se requiera la ejecución de pozo de entronque o directamente se podrá acometer al colector general
  - El mantenimiento de la acometida corre por cuenta del usuario, tal y como se establece en la ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado
  - Deberán contactar con el encargado de servicios municipales una vez abierta la vía pública y antes de realizar las reposiciones para comprobar su correcta ejecución. Nacho: 606387275
- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras: **“Construcción de forjado sanitario, solera de hormigón, cambio puerta acceso, colocación vallado, conexiones red de agua, red de saneamiento y electricidad, piscina y muretes de cierre”**, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...), sita en (...) de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **8. URBANISMO: LICENCIAS DE PARCELACIÓN.**

### **8.1. EXPTE. N.º 134/2018. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL N.º 9135 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Denegar a (...) licencia de parcelación de la finca registral n.º (...), correspondiente a las referencias catastrales (...), (...), (...) y (...), con motivo del informe desfavorable emitido por parte de la Sección de Suelo no Urbanizable de la Consellería d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

**Segundo.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

### **8.2. EXPTE. N.º 866/2018. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL N.º 12.282 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a **AGUSTI, C.B.** licencia de parcelación de la finca registral n.º (...), parcela c) (...) del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, con referencia catastral n.º (...), con una superficie de 2.630,77 m<sup>2</sup>, en las siguientes:

- Parcela 1:
  - Superficie: 1.315,38 m<sup>2</sup>
  - Superficie ocupada: 1.055,36 m<sup>2</sup>
- Parcela 2:
  - Superficie: 1.315,38 m<sup>2</sup>
  - Superficie ocupada: 1.055,36 m<sup>2</sup>

**Segundo.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **9. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 98/2018. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Vista la propuesta del Instructor del expediente, de fecha 5 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** No reconocer a (...), indemnización por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia del desprendimiento de piedras de la montaña sobre el mismo, estando éste aparcado en (...), por no ser la parcela de donde provienen los desprendimientos de titularidad municipal.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

## **10. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 484/2018. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.**

Vista la propuesta del Instructor del expediente, de fecha 22 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** No reconocer a ATRIAFINCAS S.L., en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PEUCAL de Náquera, con CIF H96465364 el derecho a recibir una indemnización como consecuencia del elevado estado de deterioración de la acera y trapa ubicadas en las inmediaciones de la comunidad, entre Avda. Dr. Desiderio y Satarenya s/n, por no indicar ninguna lesión producida, por no ser posible comprobar el estado en el que realmente se encontraba la tapa de registro a la que se hace referencia ya que ésta ha sido sustituida y observar que la tapa del registro al que se hace referencia en el escrito corresponde a una arqueta de registro de instalaciones de telefonía. No siendo dichas instalaciones de titularidad municipal.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

## **11. SANIDAD:**

### **11.1. EXPTE. N.º 979/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Sanidad, de fecha 18 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

**Primero.** Conceder a (...), con DNI (...) y domicilio en (...) de Náquera, LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Tercero.** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

**Cuarto.** Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

## **11.2. SANIDAD: EXPTE. N.º 1030/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Sanidad, de fecha 5 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

**Primero. Conceder** a (...), con DNI (...), y domicilio a efecto de notificaciones en (...) Náquera (Valencia), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Tercero.** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

**Cuarto.** Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

## **12. DEPORTES: EXPTE 1588/2018. PRÁCTICAS NO REMUNERADAS DE SOCORRISMO.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegado de Deportes, de fecha 12 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la realización de prácticas no remuneradas, para (...), alumna de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, con una duración total de 25 horas.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana y a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **13. CULTURA. EXPTE. N.º 1314/2018. DONACIÓN DVD PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegado de Educación, de fecha 3 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Aceptar la donación voluntaria de un total de 25 títulos realizada por (...) y domicilio en (...) con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

## **14. FIESTAS. EXPTE AUTORIZACIÓN FIESTAS ASOCIACIÓN CULTURAL BONANZA.**

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar a doña (...), en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PRIVADA SOCIOCULTURAL BONANZA de Náquera, la celebración de discomóvil los días 16, 17 y 18 de agosto de 2018, así como autorización para la venta de bebidas, atendiendo a las siguientes condiciones:



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

Condiciones específicas para la celebración de la los espectáculos públicos y actividades recreativas

- El horario de inicio y finalización de los espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados del 23 de julio al 5 de agosto de 2017 será el establecido por la junta de gobierno local.
- No podrán sobrepasar los límites de contaminación acústica establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, siendo los niveles máximos de emisión los indicados en la tabla I del Anexo II de dicha ley
- Previamente al ejercicio y montaje de los correspondientes actos deberá personarse en las dependencias de la policía local con objeto acreditar tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, quedando automáticamente sin efecto la autorización concedida en el caso de no acreditarse dicha condición.
- Deberán disponer de las dotaciones higiénicas determinadas en el art 223 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos o en su defecto permitir el uso de los aseos propios del local
- Los organizadores de los actos dispondrán en el lugar de celebración de un botiquín portátil para atender posibles siniestros dotado como mínimo de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

Condiciones específicas para la venta de bebidas durante la celebración de las discomóviles:

- La autorización se entenderá concedida durante la duración de los espectáculos públicos autorizados
- Las bebidas no se dispensaran en vasos de cristal.
- No se permitirá la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.
- Deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones de venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Este cartel deberá colocarse en la zona, instalación o lugar a la que haya que dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.
- Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

**Segundo.** Notificar este acto, al legal representante de la Asociación Sociocultural Bonanza, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan , plazo y órgano ante el que presentarlos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.